



## PROPOSICIÓN N° \_\_ DE 2023

Adiciónese el artículo 7 del proyecto de ley numero 97 de 2022, senado, el cual quedará así:

“Artículo 7: Modifíquese el artículo 19 de la ley 4 de 1992, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19.- Los congresistas de la Republica no devengarán salario alguno por sus actividades congregacionales y podrán desempeñar simultáneamente más de un empleo público o privado.””

De los honorables senadores,

Carlos Manuel Meisel Vergara

**Senador de la República**